

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI	Salta, 21 de Julio de 1989	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 13.238

Tirada de 250 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO
CORNEJO
Gobernador

Sr. ORLANDO JOSE PORRATI
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA
ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. GUILLERMO R. DURAN
Ministro de Salud Pública

Ing. ALFREDO EDUARDO
VORANO
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO.

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 244/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 240.—	₳ 2.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 480.—	₳ 2.—
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 480.—	₳ 2.—
—Avisos Comerciales	₳ 720.—	₳ 2.—
—Avisos Administrativos	₳ 480.—	₳ 2.—
—Edicto de Mina	₳ 480.—	₳ 2.—
—Edicto Concesión de Agua Pública	₳ 320.—	₳ 2.—
—Edicto Judicial	₳ 240.—	₳ 2.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 480.—	₳ 2.—
—Remates Varios	₳ 400.—	₳ 2.—
—Posesión Veinteñal	₳ 720.—	₳ 2.—
—Edictos Sucesorios	₳ 240.—	₳ 2.—
Balances:		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág.	₳ 1.800.—	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página	₳ 2.400.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 1.000.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	₳ 2.800.—	—Por ejemplar dentro del mes	₳ 30.—
—Semestral	₳ 2.000.—	—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 90.—
—Trimestral	₳ 1.350.—	—Atrasado más de 1 año	₳ 180.—
		—Separata	₳ 150.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, 2, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.S.P. Nº 1119 del 30-6-89 — Consejo Provincial de Salud Mental	2414
M.S.P. Nº 1135 del 30-6-89 — Programa de lucha contra el cáncer	2416
S.G.G. Nº 1197 del 7-7-89 — Interinato del Señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo	2417
S.G.G. Nº 1198 del 7-7-89 — Comité Organizador de la Feria Internacional del Norte Argentino; designación nexo entre el Gobernador de la Provincia y el citado comité	2417
S.G.G. Nº 1202 del 9-7-89 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	2418
S.G.G. Nº 1205 del 11-7-89 — Renuncia al cargo de Secretario General de la Gobernación	2418
S.G.G. Nº 1206 del 11-7-89 — Asignación interina de funciones de Directora General de Administración de la Gobernación a la Dra. Ana María Pintos de Sánchez	2418

	Pág.
M.E. Nº 1207 del 11-7-89 — Renuncia al cargo de Director General de Transporte.	2418
M.E. Nº 1208 del 11-7-89 — Designación del Sr. Eduardo Guidoni en el cargo de Director General de Transporte	2419
M.E. Nº 1209 del 11-7-89 — Designación en el cargo de Director de Comercio ..	2419
S.G.G. Nº 1210 del 11-7-89 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía	2419
S.G.C. Nº 1214 del 11-7-89 — Designación del Sr. Jorge Alberto Lutz, en el cargo de Secretario de Estado de Casa de Salta en la Capital Federal	2419
S.G.G. Nº 1215 del 11-7-89 — Designación del Sr. Martín Miguel Güemes, en el cargo de Director General de Casa de Salta	2419
M.B.S. Nº 1216 del 11-7-89 — Renuncia al cargo de Director General de Cooperativas y Mutualidades	2419
M.G. Nº 1217 del 11-7-89 — Designación interina de la Dra. Teresa Graciela Saicha de Miranda en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	2420
M.S.P. Nº 1218 del 11-7-89 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: remuneraciones.	2420
S.G.G. Nº 1219 del 11-7-89 — Interinato del Sr. Pedro Máximo de los Ríos, a cargo del Poder Ejecutivo	2422
S.G.G. Nº 1222 del 12-7-89 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Educación	2422
M.G. Nº 1227 del 12-7-89 — Personal de la Administración Pública Provincial: remuneraciones a partir de junio/89	2422
M.G. Nº 1228 del 12-7-89 — Personal de Seguridad de Jefatura de Policía y Servicio Penitenciario: escala salarial	2423
M.E. Nº 1254 del 12-7-89 — Impuesto Inmobiliario, Ejercicio 1989, 1er. anticipo ..	2425
S.G.G. Nº 1267 del 12-7-89 — Renuncia al cargo de Director de la Empresa Salteña de Turismo	2425
S.G.G. Nº 1276 del 12-7-89 — Adhesión del Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del Ministro de Economía, Ing. Mario Angel Roig	2425
M.G. Nº 1282 del 17-7-89 — Asignación especial no remunerativa para los trabajadores del Estado provincial	2425
M.E. Nº 1285 del 17-7-89 — Decláranse zonas de emergencia agropecuaria	2426
M.E. Nº 1287 del 17-7-89 — Proyecto industrial de la empresa ENNE S.A.; prórroga plazo puesta en marcha	2426
M.E. Nº 1288 del 17-7-89 — Zona de emergencia y desastre agropecuario: ampliación decreto Nº 558/89	2427
M.E. Nº 1293 del 17-7-89 — Proyecto integral de urbanización turístico y deportivo El Tunal: declárase de interés provincial	2427

RESOLUCION GENERAL

Nº 73966 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Nº 558	2427
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 73967 — INTA Nº 1/89	2429
Nº 73962 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 69-OS-2.016/89	2429
Nº 73896 — Y.P.F., Administración del Norte, Nº 60-594/89.	2429
Nº 73870 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-254.1/89	2429
Nº 73868 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00053/89	2429
Nº 73819 — Y.P.F. - Administración del Norte, Nº 60-OS-2012/89.	2429

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 73958 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/300/89	2430
Nº 73957 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/352/89	2430
Nº 73956 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/351/89	2430
Nº 73955 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/306/89	2430
Nº 73954 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/312/89	2430
Nº 73953 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/437/89	2430
Nº 73952 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/465/89	2430
Nº 73951 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/468/89	2430
Nº 73950 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/478/89	2430
Nº 73949 — Y.P.F. Administración del Norte - Nº 60/530/89	2431

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 73963 — Gas del Estado	2431
Nº 73900 — Gas del Estado, GDC/I/SAL Nº 1.574.	2431

	Pág.
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 73944 — Teresa Celina Policenia Celestina Sixto y Juan	2431

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 73965 — Guerra de Wierna, Expte. N° B-03.079/89.	2431
N° 73934 — López Amat, Bartolomé Ramón, Expte. N° 1.473/89.	2432

EDICTO JUDICIAL

N° 73937 — Sanín S. A.	2432
-----------------------------	------

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 73964 — Empresa Benjamín Aráoz	2432
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 73894 — Ingenio San Isidro S. A. Para el día 4-8-89.	2432
--	------

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

N° 73961 — Partido Demócrata Cristiano	2432
--	------

RECAUDACION

N° 73968 — Del día 20/7/89	2433
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de junio de 1989

DECRETO N° 1.119

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 8.408/89 - código 121.-

VISTO el acta fundacional del Consejo Provincial de Salud Mental suscripta entre miembros de la comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados, autoridades del Ministerio de Salud Pública y representantes de distintos servicios de la salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mental deben ser los postulados de todo accionar, para lo que se deben instrumentar políticas de salud mental con cierta estabilidad y continuidad, ajenas a los cambios políticos, aunadas en el esfuerzo por objetivos comunes, donde debe estar presente el aspecto socio-cultural de los pueblos y las personas.

Que la prevención tiene su mira puesta en la enfermedad por lo que se debe trabajar para preservar, mantener y controlar la salud men-

tal desde la familia, la escuela, la parroquia, el centro vecinal, el centro de salud, el lugar de trabajo y los medios de comunicación.

Que la participación y la correcta utilización de los recursos humanos disponibles es el único camino factible para lograr la unidad de acción.

Que será misión del citado Consejo, trazar los lineamientos a seguir en la materia con el objeto de integrar a las diferentes áreas que trabajan en salud mental y que hasta el momento se encuentran aisladas.

Que uno de los objetivos primarios es el de desarrollar un Plan de Salud Mental para los próximos cuatro años, privilegiando la centralización normativa y la descentralización ejecutiva.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acta suscripta entre miembros de la comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados, autoridades del Ministerio de Salud Pública y representantes de distintos servicios de la salud, mediante la cual se constituye el Consejo Provincial de

Salud Mental, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El Consejo Provincial de Salud Mental tendrá como misión trazar los lineamientos a seguir en la materia, con el objeto de integrar las diferentes áreas que trabajan en salud mental y que hasta el momento se encuentran aisladas unas de otras.

Art. 3º — El Consejo de Salud Mental dependerá directamente del señor Ministro de Salud Pública y ocupará un lugar físico en el edificio del citado ministerio, además será atendido por personal administrativo y con el aporte económico que el señor ministro disponga.

Art. 4º — El citado consejo estará integrado por:

—El presidente del Consejo de Salud Mental será el Director de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob".

Consejeros Titulares:

—Dra. Gladys Córdoba de Escandell, Jefa del Servicio de Salud Mental del Area Operativa XX - Capital.

—Lic. Albina Molina de Armesto, Jefa Salud Mental del Hospital San Bernardo.

—Lic. Yolanda Bataglia de Aguilera, Representante del Hospital del Milagro.

—Lic. Carmen Lanzalot, Representante del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

—Un (1) representante de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob".

Consejeros Representantes de Instituciones y Sociedades Científicas:

—Lic. Lidia E. de Naón, Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.).

—Lic. Elsa Elisa Gil de Piquín, Dirección de Atención Primaria de la Salud.

—Dr. Alberto Adrián Alvarez Bueno, Sociedad de Geriatria y Gerontología.

—Un (1) representante del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de la Dirección General de Familia y Minoridad.

Los consejeros consignados precedentemente constituyen una comisión asesora ad honorem.

Art. 5º — Las designaciones de los consejeros representantes se realizarán a solicitud de las instituciones estatales y/o privadas por escrito, y según el reglamento adjunto. Se prevé la incorporación de representantes de áreas operativas del interior, como consejeros titulares, cada vez que se forme un servicio o sector de salud mental.

Art. 6º — Aprobar el reglamento del Consejo Provincial de Salud Mental de Salta, que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Durán - Ruiz
de Huidobro - Dávalos.

ANEXO I

En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de abril

del año mil novecientos ochenta y ocho y, siendo las 13.00 horas, se reúnen en la comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados el señor presidente de la comisión, Dr. Encilio Raúl Benítez y miembros de la misma; el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Roberto Lovaglio; el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Alfredo Querio; el señor Director de Salud Mental, Dr. Carlos Antonio Cerdeyro; y los siguientes representantes:

—Representante de Salud Mental del Hospital San Bernardo, Lic. Albina de Armesto.

—Representante de Salud Mental del Hospital Señor del Milagro, Lic. Yolanda Battaglia de Aguilera.

—Jefe de Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil, Dra. Gladys Córdoba de Escandell.

—Director del Instituto del Diagnóstico del Discapacitado, Dr. David Flores.

—Jefe Interino de Salud Mental del Hospital Christofredo Jakob, Lic. Guillermo Ponce.

—Representante de Salud Mental del Hospital Arturo Oñativia, Lic. Carmen Lanzalot.

—Representante de Educación para la Salud del Ministerio de Salud Pública, Lic. Estela Fernández Molina de Benítez.

—Representantes de hospitales de las distintas áreas operativas del interior de la Provincia.

A los efectos de dejar constituido el Consejo Provincial de Salud Mental por entender la Dirección de Salud Mental que la participación y la correcta utilización de los recursos humanos disponibles, es el único camino factible para lograr la unidad de acción.

Será misión de este organismo, trazar los lineamientos a seguir en la materia, con el objetivo de integrar a las diferentes áreas que trabajan en Salud Mental y que hasta el momento se han encontrado aislados unos de otros.

Dentro de los objetivos primarios está el desarrollar un Programa de Salud Mental para los próximos cuatro años, privilegiando la centralización normativa y la descentralización ejecutiva.

El Consejo Provincial de Salud Mental invitará a Asociaciones Profesionales, entidades y profesionales que tengan o hayan tenido relación con la salud mental a integrar una comisión asesora ad-honorem.

El Consejo Provincial de Salud Mental desarrollará sus tareas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública en día y hora a determinar por el mismo; no percibiendo los consejeros arriba mencionados remuneración alguna.

Dentro del marco de la emergencia económica, este Consejo de Salud Mental necesitará del aporte económico mínimo necesario para su funcionamiento operativo.

La firma de la presente acta se realiza en Casa de Comisiones de la Cámara de Diputados para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 6.302 de Salud Mental de la Provincia.

Participaron de la reunión la Lic. Susana G. Bonelli en representación del Departamento de APS; el Dr. Julio Bruno por el Hospital de Rosario de Lerma; Psicóloga Haydée Oggero por el Hospital San Vicente de Paúl, de Orán;

el Dr. Juan Carlos Corominas, por el Hospital de Rosario de la Frontera.

ANEXO II

REGLAMENTOS CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD MENTAL DE SALTA

De los Miembros:

Artículo 1º — Miembros titulares - los jefes de servicio de salud mental y los que consten en el acta de constitución.

Art. 2º — Miembros representantes - podrán ser: instituciones estatales, instituciones privadas, municipales, para estatales que así lo soliciten y serán quienes nominen a las personas.

Art. 3º — Miembros honorarios - toda personalidad o institución que se destaque en su trabajo y/o acciones en la promoción, prevención y tratamiento de la salud mental serán propuestos y aceptados por la mitad más uno de los miembros titulares.

Art. 4º — Sólo tendrán voz y voto los miembros titulares, los representativos sólo voz.

Art. 5º — Ningún miembro podrá actuar en nombre del Consejo Provincial de Salud Mental sin autorización del mismo.

Art. 6º — Ningún miembro podrá tener sanción por colegios profesionales o por la justicia.

Art. 7º — Será motivo de exclusión del mismo, la falta de ética hacia las acciones del Consejo y hacia cualquiera de los otros miembros. La denuncia será presentada por escrito, especificando los motivos y se dará oportunidad a la defensa del acusado.

De la Presidencia del Consejo:

Art. 8º — El presidente del Consejo es el Director Provincial de Salud Mental.

Art. 9º — El presidente será el encargado de representar al Consejo en los actos protocolares y rubricar con su firma las correspondencias y las comunicaciones institucionales, provinciales, nacionales y extranjeras.

Art. 10. — Constatar las acciones desarrolladas por los miembros del Consejo.

Art. 11. — Posibilitar la formación de comisiones de trabajo en los equipos interdisciplinarios.

Art. 12. — Peticionar ante la Secretaría de Estado de Salud Pública el mínimo de subención económica que es necesaria para el funcionamiento de este Consejo.

Art. 13. — Proveerá la empleada administrativa que actúe en la Secretaría de Actas. Del Quórum y de la Asistencia:

Art. 14. — Será quórum para funcionar y decidir en el Consejo Provincial de Salud Mental, la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 15. — Los miembros titulares y representantes podrán tener tres inasistencias continuas o cinco alternadas en el año, a partir de las mismas, presidencia deberá comunicar al servicio o institución que corresponda para su reemplazo.

Art. 16. — Son excepciones del artículo anterior las licencias reglamentarias, por estudios y las por enfermedad.

De los Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos y Simposium:

Art. 17. — El Consejo podrá prestar auspicio a los eventos que propongan los servicios o instituciones que lo constituyen.

Art. 18. — El Consejo podrá organizar sus propios cursos, jornadas o congresos, para lo cual constituirá en su oportunidad las siguientes subcomisiones: científico-docente, hacienda, planificación y relaciones públicas.

Art. 19. — El costo de estas acciones por la salud mental será a cuenta de la Dirección Provincial de Salud Mental.

De las Comisiones:

Art. 20. — Se formarán comisiones acordes a las acciones específicas que deba el Consejo realizar.

Art. 21. — Se implementarán las siguientes:

—Educación y Cultura.

—Docencia e Investigación.

—Uso Indevido de Drogas.

—Educación Comunitaria.

—Educación y Capacitación Continua.

Art. 22. — Los miembros coordinadores de estas comisiones deberán tener un margen de autonomías para las gestiones propias de su quehacer.

Art. 23. — Esas gestiones serán comunicadas en las reuniones semanales del Consejo Provincial de Salud Mental, pudiendo ser aprobadas o recomendar su rectificación o ampliar su alcance.

Misiones y Funciones del Consejo Provincial de Salud Mental:

Art. 24. — Programar y evaluar para formular nuevos proyectos y programas.

Es consultivo respecto a la acción de salud mental en la Provincia.

Coordinar con todos los sectores interesados en la salud mental.

Será preocupación especial del Consejo, el coordinar acciones con el interior de la Provincia.

Crear en cada área operativa, servicios de salud mental.

Dar a conocer a través de los medios de comunicación social las acciones del Consejo.

Evaluar y programar la acción en el campo del Consejo de Salud Mental.

Salta, ... de 19....

DE LOS RIOS (I) - Durán - Dávalos - Huidobro.

Salta, 30 de junio de 1989

DECRETO Nº 1.135

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 6.428/88 - código 121.-

VISTO que por Ley Nº 6.455 se faculta al Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a realizar el Programa de Lucha contra el Cáncer; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la citada norma legal se constituye el Banco de Drogas Antineoplásicas con el objeto de proveer en forma gratuita a los enfermos carentes de recursos afectados de cáncer, de las drogas necesarias.

dicha ley, la Dirección Programa de Lucha Contra el Cáncer eleva para su aprobación la reglamentación que establecerá el marco normativo indispensable dentro de la cual deberá funcionar la entidad, indicando el área de su dependencia, organismo de supervisión, requisitos básicos para el aprovisionamiento de drogas a pacientes, como así también el mantenimiento y evolución del stock de medicamentos.

Que además, con la finalidad de dotar a la entidad de un funcionamiento ágil y eficiente se la autoriza a celebrar, con la aprobación del Ministerio de Salud Pública, todos los contratos que sean necesarios para cumplir con sus fines específicos y delega en el referido ministerio la facultad de dictar las normas pertinentes tanto en su relación con pacientes como en su faz administrativo contable.

Que atento lo informado por las Direcciones Generales de Administración y de Coordinación y Control del Ministerio del rubro y la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Banco de Drogas Antineoplásicas funcionará como dependencia de la Dirección Programa de Lucha Contra el Cáncer del Ministerio de Salud Pública y tendrá su sede en la ciudad de Salta.

Art. 2º — La Dirección Programa de Lucha Contra el Cáncer ejercerá las funciones de supervisión en el Banco de Drogas Antineoplásicas, el que estará bajo la responsabilidad directa de un farmacéutico profesional y el personal administrativo necesario para el registro, depósito y provisión de drogas antineoplásicas.

Art. 3º — El Banco proveerá de dichas drogas a pacientes enfermos de cáncer en forma gratuita únicamente cuando se trate de personas carentes de recursos previa determinación del Servicio Social competente.

Cuando la provisión de drogas se realice a pacientes no carentes de recursos, el precio de las mismas no podrá ser superior al establecido para la venta de la droga que se trate, al valor fijado para la comercialización de aquélla entre las farmacias y las obras sociales y, el valor mínimo deberá asegurar al Banco la reposición de la droga a cuyo fin el precio deberá actualizarse conforme las variaciones que ocurran.

Art. 4º — La provisión de drogas antineoplásicas se realizará exclusivamente y en forma directa a los pacientes o sus representantes, quienes deberán presentar la documentación necesaria que determine el Ministerio de Salud Pública.

La provisión de drogas se realizará a cualquier paciente que lo requiera, en forma independiente que el tratamiento de su enfermedad lo efectúe en servicio social público o privado.

Art. 5º — El Ministerio de Salud Pública autorizará los contratos que suscriba el Banco de Drogas Antineoplásicas con toda institución pública o privada, municipal, provincial, nacional o extranjera que tenga por finalidad el aprovi-

Que en cumplimiento de lo establecido en el nombramiento de drogas antineoplásicas a pacientes y/o la adquisición de las mismas por cualquier título, para mantener un stock adecuado.

Art. 6º — La provisión de drogas antineoplásicas a pacientes carentes de recursos se realizará exclusivamente a argentinos nativos, naturalizados o por opción y a extranjeros con residencia legal en el país, salvo que medie convenio con alguna institución pública o privada del país al cual pertenezca el extranjero carente de recursos que se trate.

Art. 7º — El Ministerio de Salud Pública determinará las partidas presupuestarias necesarias para el aprovisionamiento del stock inicial y mantenimiento del mismo, procurando que esto último se logre principalmente con los beneficios obtenidos mediante la venta de drogas.

Art. 8º — El Ministerio de Salud Pública dictará las normas necesarias para el funcionamiento del Banco de Drogas Antineoplásicas, estableciendo especialmente los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, las normas administrativas contables, conforme la ley de Contabilidad vigente, determinando además los organismos competentes que ejercerán las funciones de supervisión y control, indicando las facultades correspondientes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Durán - Dávalos - Ruíz de Huidobro.

Salta, 7 de Julio de 1989.

DECRETO Nº 1197

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 7 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia al señor Vice-Gobernador de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 7 de julio del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I)

Salta, 7 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1198

VISTO que el Comité Organizador de la Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA' 89), solicita la designación de una persona que sirva de nexo entre el señor Gobernador de la Provincia y el citado Comité y que además coor-

dine las acciones a desarrollar para la organización de la Feria mencionada; y,

CONSIDERANDO:

Que FERINO A'89 permitirá la unidad e integración de nuestra provincia con las demás provincias argentinas y con otros países;

Que es necesario apoyar la realización de la Feria, accediendo a lo requerido por el Comité Organizador del evento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Lic. Domingo Avellaneda, D.N.I. Nº 4.620.785, como nexo inmediato entre el señor Gobernador de la Provincia y el Comité Organizador de la Feria Internacional del Norte Argentino, quien deberá cumplir como Coordinador las acciones que al pie del presente artículo se nominan, a partir de la fecha de su notificación y por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento legal:

—Apoyo del Gobierno para los viajes de promoción a provincias del NEA, Paraguay, Bolivia y Chile.

—Coordinación para la acción en común de los Organismos del Estado con el Comité Organizador de FERINO A'89.

—Intervenir para posibilitar la presencial oficial de las provincias argentinas, en especial las del Norte Grande.

—Colaborar con el Comité Organizador de FERINO A'89 para lograr la concurrencia de otros países.

—Apoyo para la presencia de todos los sectores productivos de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Porrati - Gareca (I.).

Salta, 9 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1202

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe a partir del día 9 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 9 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I.)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1205

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Santos Jacinto Dávalos, al cargo de Secretario General de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 11 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el Dr. Santos Jacinto Dávalos, D.N.I. Nº 7.249.207, al cargo de Secretario General de la Gobernación, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I.)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1206

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, señor Alberto Luis Cruz, se encuentra en uso de su licencia anual reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir interinamente el citado cargo a los efectos de continuar con el normal desenvolvimiento de la Dirección;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asignase interinamente a la señora Directora General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes de la Secretaría General de la Gobernación, Dra. Ana María Pinto de Sánchez, las funciones de Directora General de Administración de la Gobernación, a partir del día 11 de julio del año en curso y mientras dure la licencia del señor Alberto Luis Cruz.

Art. 2º — Con igual vigencia a la dispuesta en el artículo anterior, déjase sin efecto el Decreto Nº 1063/89 y restablécese la vigencia del decreto Nº 1565/88.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I.)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1207

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Humberto Rodríguez, al cargo de Director General de Transporte,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Carlos Humberto Rodríguez, L.E. Nº 8.183.702, al cargo de Director General de Transporte, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de cubrir la vacante existente en el cargo de Director General de Transporte;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Sr. Eduardo Guidoni, D.N.I. Nº 11.283.933, en el cargo de Director General de Transporte, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1209

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de cubrir la vacante existente en el cargo de Director de Comercio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Guillermo Lizárraga, D.N.I. Nº 11.282.629, en el cargo de Director de Comercio, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1210

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Economía, Cr. Oscar Salvatierra, a partir del día 11 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 11 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1214

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Sr. Jorge Alberto Lutz, D.N.I. Nº 4.069.883, como Secretario de Estado de Casa de Salta en Capital Federal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1215

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de cubrir la vacante existente en el cargo de Director General de la Casa de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Martín Miguel Güemes, D.N.I. Nº 8.627.743, como Director General de Casa de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I)

Salta, 11 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1216

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 12.429/89 - código 66, por el cual el ingeniero Rafael Raúl López Díaz, eleva su renuncia al cargo de Director General de Cooperativas y Mutualidades, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f.1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 07 de julio de 1989, acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Rafael Raúl López Díaz, D.N.I. número 10.451.487, como Director General de Cooperativas y Mutualidades, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán - Gareca
(L) - Díaz.**

Salta, 11 de julio de 1989

DECRETO Nº 1217

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 52-301.190.

VISTO la necesidad de proveer interinamente al cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de la renuncia de su anterior titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dra. Teresa Graciela Saicha de Miranda, sin perjuicio de sus funciones como Jefa del Area Jurídica de ese organismo, a partir del 12 de junio del corriente año y hasta tanto se provea definitivamente al cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I).

Salta, 11 de julio de 1989

DECRETO Nº 1218

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 03.0126/89.

VISTO la necesidad de ajustar las remuneraciones del personal comprendido en el "Estatuto de los Trabajadores de la Salud" ley Nº 6422, establecido por decreto Nº 104/88; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Emergencia Económica establecida por decreto número 104/88

y de acuerdo a las posibilidades de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del corriente año, apruébase el régimen remunerativo básico para el personal comprendido en el "Estatuto de los Trabajadores de la Salud", aprobado por ley Nº 6422, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 1182/89 y fíjase un adicional remunerativo no bonificable equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil.

Art. 3º — Modifícase el inciso g) del artículo 17, del reglamento aprobado por decreto Nº 772/87, modificado por el artículo 2º de sus similares Nº 2546 y 271 de fecha 4 de noviembre de 1987 y 6 de marzo de 1989 respectivamente, dejando establecido que la Actividad Crítica Asistencial consistirá en una asignación mensual equivalente al 60% del sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo subgrupo 4.

Art. 4º — Con igual vigencia modifícase el inciso n) del artículo 17 del reglamento aprobado por decreto Nº 1.057/88, modificado por el artículo 2º de su similar Nº 271 de fecha 6 de marzo de 1989, dejando establecido que el adicional por refrigerio consistirá en una asignación mensual equivalente al 33% del sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo subgrupo 4.

Art. 5º — Con igual vigencia modifícase el inciso s) del artículo 17 del reglamento aprobado por decreto Nº 1.057/88, dejando establecido que el adicional por riesgo de vida consistirá en una asignación mensual equivalente al 40% del sueldo básico de la categoría L del agrupamiento administrativo subgrupo 4, la percepción de este adicional no será compatible con el cobro de lo establecido en los artículos 3º y 4º del presente decreto.

Art. 6º — Con igual vigencia modifícase el inciso o) del artículo 17 del reglamento aprobado por decreto 772/87, dejando establecido que el adicional por zona consistirá en una asignación mensual que se calculará sobre el sueldo básico de la categoría L, agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 7º — Con igual vigencia modifícase el inciso e) del artículo 17 del reglamento aprobado por decreto Nº 772/87 dejando establecido que la función jerárquica será liquidada del sueldo básico de la categoría L considerando el agrupamiento y subgrupo al que pertenece el agente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Durán - Salvatierra -
San Millán - Gareca (I).**

A N E X O I

Agrupamiento	SG	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Profesional	1	5.803	6.036	6.283	6.536	6.796	7.064	7.342	7.636	7.948	8.265	8.592	8.931
	2	6.076	6.321	6.574	6.843	7.112	7.396	7.696	8.001	8.323	8.656	8.995	9.360
	3	6.366	6.619	6.883	7.166	7.449	7.747	8.062	8.379	8.710	9.067	9.422	9.801
Enfermería	1	5.544	5.764	5.993	6.238	6.488	6.745	7.014	7.297	7.587	7.891	8.211	8.531
	2	5.803	6.036	6.283	6.536	6.796	7.064	7.342	7.636	7.948	8.265	8.592	8.931
	3	6.076	6.321	6.574	6.843	7.112	7.396	7.696	8.001	8.323	8.656	8.995	9.360
Administrativo	1	4.939	5.139	5.344	5.550	5.771	6.012	6.248	6.499	6.756	7.030	7.312	7.598
	2	5.284	5.491	5.715	5.944	6.184	6.425	6.688	6.950	7.230	7.515	7.817	8.132
	3	5.803	6.036	6.283	6.536	6.796	7.064	7.342	7.636	7.948	8.265	8.592	8.931
	4	6.366	6.619	6.883	7.166	7.449	7.747	8.062	8.379	8.710	9.067	9.422	9.801
Técnicos y Auxiliares	1	5.284	5.491	5.715	5.944	6.184	6.425	6.688	6.950	7.230	7.515	7.817	8.132
	2	5.544	5.764	5.993	6.238	6.488	6.745	7.014	7.297	7.587	7.891	8.211	8.531
	3	5.803	6.036	6.283	6.536	6.796	7.064	7.342	7.636	7.948	8.265	8.592	8.931
	4	6.076	6.321	6.574	6.843	7.112	7.396	7.696	8.001	8.323	8.656	8.995	9.360
Mantenimiento y Servicios Generales	1	4.806	4.992	5.196	5.403	5.617	5.846	6.076	6.321	6.574	6.844	7.113	7.404
	2	5.284	5.491	5.715	5.944	6.184	6.425	6.688	6.950	7.230	7.515	7.817	8.132
	3	5.544	5.764	5.993	6.238	6.488	6.745	7.014	7.297	7.587	7.891	8.211	8.531
	4	5.803	6.036	6.283	6.536	6.796	7.064	7.342	7.636	7.948	8.265	8.592	8.931
	5	6.366	6.619	6.883	7.166	7.449	7.747	8.062	8.379	8.710	9.067	9.422	9.801

Salta, 11 de julio de 1989

DECRETO Nº 1219

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 11 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 11 de julio del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)

Salta, 12 de julio de 1989

DECRETO Nº 1222

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Educación Ing. Alfredo Vorano, a partir del día 11 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación, el señor Ministro de Gobierno, Dn. Orlando José Porrati, a partir del día 11 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán (I)
- Gareca.**

Salta, 12 de julio de 1989

DECRETO Nº 1227

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 03-0131/89.

VISTO el Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión del Per-

sonal Civil de la Nación, Seccional Salta (U.P. C.N.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) para fijar los salarios del mes de junio/89, para los agentes comprendidos en la ley Nº 5546; y

CONSIDERANDO:

Que se hacía necesario reajustar los valores remunerativos de todas las categorías atento a la crisis económica por la que atraviesa nuestro país.

Que resulta conveniente ratificar lo actuado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica de Gobernación y establecer como remuneración para los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada (Ley Nº 5546), lo estipulado en el Acta Acuerdo que se anexa.

Que es propósito del Poder Ejecutivo incrementar los conceptos que se toman como base para el cálculo del Adicional por Dedicación y Semi-Dedicación establecido por decreto Nº 659/79 y modificatorios a fin de que sea más justa la retribución por esa dedicación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo firmada por el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica de Gobernación, la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), que forma parte del presente Decreto y que se adjunta como Anexo I.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 715/89 y modificatorios.

Art. 3º — A los efectos de la liquidación de la extensión horaria y de la Dedicación Adicional, se computará el adicional por función Administrativa y función Jerárquica y el Adicional fijo establecido en la cláusula 1ª de Acta Acuerdo aprobado por decreto Nº 1024/89.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Porrati - Gareca (I) - Figueroa.

Cat.	Sueldo Básico	Comp. Func.	Func. Admin.	Func. Jerár.	Adic. fijo s/Sal Mín. Vit. y Móv.	Total
23	6.000	9.000	18.000	4.500	8.700	46.200
22	4.800	7.200	14.400	3.600	8.700	38.700
21	4.000	6.000	12.000	3.000	8.700	33.700
20	3.600	5.400	10.800	2.700	8.700	31.200
19	3.200	4.800	9.600	2.400	8.700	28.700
18	2.969	4.440	7.400	—	8.700	23.500
17	2.600	3.900	5.850	—	8.700	21.050
16	2.600	3.900	5.850	—	7.700	21.050
15	2.280	3.420	4.560	—	8.700	18.960
14	2.280	3.420	4.560	—	8.700	18.960
13	2.225	3.337	3.338	—	8.700	17.600
12	2.050	3.075	3.075	—	8.700	16.900
11	2.050	3.075	3.075	—	8.700	16.900
10	1.900	2.850	2.850	—	8.700	16.300
09	1.900	2.850	2.850	—	8.700	16.300
08	1.775	2.663	2.662	—	8.700	15.000
07	1.775	2.663	2.662	—	8.700	15.800
06	1.650	2.475	2.475	—	8.700	15.300
05	1.650	2.475	2.475	—	8.700	15.300
04	1.200	1.800	900	—	8.700	12.600
03	1.080	1.620	540	—	8.700	11.940
02	1.000	1.500	250	—	8.700	11.450
01	920	1.380	—	—	8.700	11.000

DE LOS RIOS - Porrati - Gareca (I).

ACTA DE ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve con la presencia del señor Ministro de Gobierno, don Orlando José Porrati, el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, Lic. Angel Esteban Figueroa y los señores Secretario General de ATE, don Carlos Allende y el señor Secretario Adjunto de UPCN, don Héctor Chauque, se firma la escala salarial correspondiente al mes de junio/89 que se adjunta y forma parte de la presente acta, conformando un piso salarial que está dado por la categoría 01 de \$ 11.000 y un máximo de \$ 46.200 que corresponde a la categoría 23.

Los gremios firmantes de la presente acta se comprometen a superar cualquier problema gremial mediante el diálogo y la concertación de acuerdo a las normas, teniendo en cuenta la grave crisis económica y social por la que atraviesa nuestra País, estando las autoridades Provinciales dispuestas al permanente diálogo para superar cualquier instancia conflictiva.

En prueba de conformidad se firman ejemplares del mismo tenor y efecto.

DE LOS RIOS - Porrati - Figueroa - Goreca (I).

Salta, 12 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1228

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 03-0127/89

VISTO la necesidad de ajustar las remuneraciones del personal de Seguridad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación toda sufre una grave crisis económica, y que este ajuste se hace en el marco de las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del corriente año, apruébase la Escala Salarial para el personal de Seguridad de Jefatura de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia, según lo especificado en Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS - Porrati - Gareca (I)

JERARQUIAS	Sualdo		Sup. Riesgo	Compens.		Dedic. Especial	Sub Total	Dedic. Exclusiva	Presentismo 248	Decreto	Cons. Equipo	Total
	Básico	Funcional		Funcional	Especial							
SUB-JEFE	29.073,33	2.907,33	1.271,29	2.442,15	2.442,15	35.694,10	42.832,92	3.569,41	500	600	83.196,43	
CRIO. GRAL.	26.747,38	2.674,74	1.271,29	2.442,15	2.442,15	33.135,56	39.762,67	3.313,56	500	600	77.311,79	
CRIO. MAYOR	24.421,51	2.442,15	1.271,29	2.442,15	2.442,15	30.577,10	36.692,52	3.057,71	500	600	71.427,33	
CRIO. INSP.	22.095,67	2.209,57	1.271,29	2.209,57	2.209,57	25.576,53	30.691,83	2.557,65	500	600	59.926,01	
CRIO. PPAL.	17.265,61	1.726,56	1.271,29	1.606,29	1.606,29	21.869,75	26.243,70	2.186,98	500	600	51.400,43	
COMISARIO	16.492,45	1.649,25	1.271,29	1.606,29	1.606,29	21.019,28	25.223,13	2.101,93	500	600	49.444,34	
SUB-CRIO.	14.430,89	1.444,09	1.271,29	1.606,29	1.606,29	18.751,56	22.501,87	1.875,16	500	600	44.228,59	
OFIC. PPAL.	11.490,57	—	1.271,29	1.858,04	1.858,04	14.619,90	17.543,88	1.461,99	500	600	34.725,77	
OFIC. AUX.	9.779,21	—	1.271,29	1.858,04	1.858,04	12.908,54	15.540,24	1.290,85	500	600	30.789,63	
OFIC. AYTE.	8.556,80	—	1.271,29	1.858,04	1.858,04	11.686,13	14.023,35	1.168,61	500	600	27.978,09	
OFIC. SUB-AYTE	7.334,39	—	1.271,29	1.858,04	1.858,04	10.463,72	12.556,46	1.046,37	500	600	25.166,55	
SUB-OF. MAYOR	12.111,68	—	1.271,29	2.190,39	2.190,39	15.573,36	18.688,03	1.557,34	500	600	36.918,73	
SUB-OFIC. PPAL.	11.338,56	—	1.271,29	2.190,39	2.190,39	14.800,24	17.760,28	1.480,02	500	600	35.140,54	
SGTO. AYUD.	10.565,50	—	1.271,29	2.190,39	2.190,39	14.027,18	16.832,61	1.402,72	500	600	33.362,51	
SGTO. Iro.	9.792,43	—	1.271,29	2.190,39	2.190,39	13.254,11	15.904,93	1.325,41	500	600	31.594,45	
SARGENTO	8.556,80	—	1.271,29	1.955,83	1.955,83	11.783,92	14.140,70	1.178,39	500	600	28.203,01	
CABO Iro.	7.823,37	—	1.271,29	1.955,83	1.955,83	11.050,49	13.260,58	1.105,05	500	600	26.516,12	
CABO	7.089,92	—	1.271,29	1.955,83	1.955,83	10.317,04	12.380,44	1.031,70	500	600	24.829,18	
AGENTE	6.356,48	—	1.271,29	1.906,94	1.906,94	9.534,71	11.441,65	953,47	500	600	23.029,83	

DE LOS RIOS - Porrati

- Gareca (I).

Salta, 12 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1254

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 22-162.747/89

VISTO, que la Dirección General de Rentas solicita que se establezca el 1er. Anticipo por el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1989, en el Impuesto Inmobiliario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 61 del Código Fiscal aprobado por el Decreto-Ley Nº 9/75 faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase un 1er. Anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 1989, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El monto del anticipo establecido en el artículo anterior será equivalente al 165% del total del Impuesto devengado por el año 1988

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) -
Tabera - Gareca (I).

Salta, 12 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1267

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 16-0069/89.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Raúl Virgilio Bravo Herrera al cargo de Director de la Empresa Salteña de Turismo S.E., con fecha 20 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 20 de junio del año en curso la renuncia presentada por el doctor Raúl Virgilio Bravo Herrera, al cargo de Director de la Empresa Salteña de Turismo S.E., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) -
Gareca (I).

Salta, 14 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1276

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del señor Ministro de Economía de la Nación, Ingeniero Miguel Ángel Roig, acaecido en la Capital Federal el día 14 de julio de 1989; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Roig fue destacado empresario y hombre público a nivel nacional e internacional;

Que su desaparición representa una pérdida irreparable para la Comunidad y en el quehacer Político Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese, el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del Ministro de Economía de la Nación, Ingeniero Miguel Ángel Roig, acaecido el día 14 de julio de 1989 y a los actos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en tal circunstancia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

CORNEJO - Porrati - Gareca (I).

Salta, 17 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1282

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 03-0132/89.

VISTO el Decreto Nº 157/89 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia considera necesario adherir a esta medida de excepción por cuanto constituye un importante paliativo que ayuda a combatir la grave emergencia económica por la que atraviesa la Nación;

Que la asignación especial encuadra en los lineamientos enunciados por el Gobierno Nacional tendientes a lograr la preservación del ingreso de los trabajadores especialmente en los meses de julio y agosto del año en curso;

Que en el orden local esta asignación especial será abonada de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como asignación especial no remunerativa ni bonificable la suma de australes ocho mil (A 8.000) para cada uno de los trabajadores del Estado Provincial, que se percibirá en los meses de julio y agosto de 1989, de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Provincia.

Art. 2º — Déjase establecido que dicho monto será abonado únicamente por trabajador, con

independencia de que el mismo posea más de un cargo en la Administración Pública Provincial. Asimismo, quedan expresamente excluidos del beneficio los trabajadores que simultáneamente se desempeñen en la Administración Pública Nacional.

Los agentes que percibieran la asignación en contravención con lo dispuesto precedentemente, además de reintegrar el importe debidamente actualizado, se hará pasible de las sanciones correspondientes.

Art. 3º — El Ministerio de Educación de la Provincia mediante resolución establecerá el modo de pago de lo establecido en el Artículo 1º, para los docentes bajo el régimen de horas cátedras.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Gareca (I)

Salta, 17 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1285

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/24-04286/89.

VISTO la situación de emergencia por la que atraviesan numerosos productores agropecuarios de los departamentos Rosario de Lerma, Cerrillos, General Güemes, La Candelaria, Chicoana, Guachipas y La Caldera; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6241/84 establece el Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria y determina que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios por intermedio de la Dirección General Agropecuaria, será la autoridad de aplicación de la citada ley;

Que se han producido las causales, según consta en el Acta de fecha 30-05-89 de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, para que en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 6241/84, se declare zona de emergencia a las áreas mencionadas precedentemente;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el estado de emergencia agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la citada ley, y lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 22.913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades especificadas en el Decreto Nº 1143/85, reglamentario de la Ley Nº 6241/84, de la jurisdicción provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase zona de emergencia agropecuaria, a partir del 1º de mayo de 1989 y hasta el 30 de abril de 1990, a los departamentos Rosario de Lerma, Cerrillos, General Güemes, La Candelaria, Chicoana, Guachipas y La Caldera, cuyas plantaciones de tabaco fue-

ron afectadas por granizo, vientos, vientos huracanados y lluvias torrenciales.

Art. 2º — Los damnificados cuyas producciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley Nº 6241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos, con carácter de Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha del presente decreto. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 15 del Decreto Nº 1143/85.

Art. 3º — La Autoridad de Aplicación será el organismo de recepción y contralor de las declaraciones juradas para emitir las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 4º — No podrán emitirse certificaciones de emergencia agropecuaria a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 1º del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas, o fuera de la época apropiada, cuando no existan evidencias del daño al momento de la inspección.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I) - Nadir.

Salta, 17 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1287

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-004176/89.

VISTO la presentación efectuada por la Empresa ENNE S.A., solicitando una ampliación del plazo de puesta en marcha hasta julio de 1990, del proyecto presentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado emprendimiento se encuentra acogido a los beneficios otorgados por la Ley Nº 6025 de Promoción Industrial mediante decreto Nº 1921 de fecha 03 de setiembre de 1987;

Que en cláusula octava del citado contrato la empresa se compromete a poner en marcha el proyecto industrial a los 12 meses de aprobado el mismo;

Que por la magnitud de la obra, y el informe producido por la Dirección de Industria se comprobó que la obra civil con su infraestructura se encuentran terminadas faltando solamente las maquinarias para ponerse en marcha;

Que el pedido de prórroga se fundamenta en el hecho de que dichas maquinarias fueron adquiridas en el marco del convenio suscripto por nuestro país con Italia, estándose a la espera de una resolución favorable para el envío de las mismas ya que son de origen italiano y no se fabrican en el país.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 1921/87, aprobatorio del contrato de Promoción Industrial en lo correspondiente a lo dispuesto en su artículo 8º, referente al plazo de puesta en marcha de la empresa, sin que se alteren las restantes cláusulas del mismo.

Art. 2º — Ampliase el plazo de puesta en marcha del Proyecto Industrial de la Empresa ENNE S.A. hasta el 31 de julio de 1990.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Gareca
(I) - Poma.**

Salta, 17 de Julio de 1989

DECRETO Nº 1288

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/24-04304/89.

VISTO el Decreto Nº 558/89 que declara zona de emergencia y desastre agropecuario a distintas zonas de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del referido instrumento administrativo establece que los damnificados que deseen acogerse al beneficio otorgado por la Ley Nº 6241/84, deben presentar la correspondiente denuncia con carácter de Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la publicación del mismo;

Que existen numerosos productores afectados que no hicieron las presentaciones o lo hicieron fuera de término, debido a los sucesivos paros de público conocimiento de los organismos de la Administración Centralizada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase hasta el 30 de mayo de 1989, el plazo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 558/89.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Gareca
(I) - Nadir - López Morillo.**

Salta, 17 de Julio de 1989

EDCRETO Nº 1293

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Expediente Nº 01-53.312/89.

VISTO la presentación efectuada por las Entidades Gremiales Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (Fe.N.T.O.S.), Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y el Ing. Juan Nofal por Río Juramento S.C.A., donde los firmantes expresan que han elaborado un proyecto para el desarrollo turístico y habitacional de "El Tunal"; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho Complejo Turístico permitirá un desarrollo sostenido de la región, generando un desarrollo económico de la Provincia;

Que la concreción del proyecto permitirá que la actividad hotelera mantenga una estabilidad ocupacional;

Que es intención del Gobierno de la Provincia, expresado ya en su plataforma política, fomentar el turismo como uno de los principales medios generadores de recursos para el desarrollo integral socio-económico;

Que encuadra dentro del artículo 2 inc. b de la ley Nº 6064 de Promoción Turística;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el Proyecto Integral de Urbanización Turístico y Deportivo "El Tunal", elaborado por la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (Fe.N.T.O.S.), Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y el Ing. Juan Nofal por Río Juramento S.C.A.

Art. 2º — Los Organismos del Estado Provincial que tienen funciones inherentes a la finalidad de la radicación del proyecto turístico propuesto, deberán dar prioridad y brindar el asesoramiento necesario para facilitar la materialización del mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Gareca (I)
- Nadir.**

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 73966

F. Nº 46854

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA**

La Resolución General Nº 558 del 12 de junio de 1.989 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta pone en vigencia las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, referidas a "Normas Generales y Particulares de Exposición Contable", respectivamente.

**Cr. Lic. Adm. Roberto A. J. Gillieri
Secretario Técnico**

RESOLUCION GENERAL Nº 558

Salta, 12 de junio de 1.989

VISTO: La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de sus Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9, luego del período de consulta ajustado a las normas reglamentarias;

El despacho producido sobre el tema por la Comisión designada al efecto por este Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la Provincia, de acuerdo a las facultades que le reserva el artículo 21, inc. f) de la Ley Nº 20.488;

Que el objetivo de lograr la armonización de normas contables a nivel nacional es tan importante para los graduados en ciencias económicas, como para los usuarios de los estados contables, los organismos de control y la comunidad toda, que justifica plenamente compatibilizar las eventuales diferencias en puntos de vista técnicos que puedan subsistir sobre el tema;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la cual se aprobaron las Resoluciones Técnicas indicadas, este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

Por todo ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º — Las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran integrantes de las "Normas Contables Profesionales", reconocidas como tales por este Consejo.

Art. 2º — Las Resoluciones Técnicas mencionadas se consideran parte integrante de esta resolución.

Art. 3º — Las normas referidas en el artículo 1º, tendrán vigencia obligatoria para los Estados Contables correspondientes a ejercicios que finalicen a partir del 1 de enero de 1990 y para los Estados Contables correspondientes a períodos intermedios iniciados con posterioridad al cierre del primer ejercicio completo al que sean ellas de aplicación.

Art. 4º — La información correspondiente a Estados Contables que finalicen hasta el día 31 de diciembre de 1989, podrá exponerse opativamente, de acuerdo al modelo de presentación aprobado por Resolución General Nº 53 (t.o. 1975) de este Consejo Profesional (R.T. Nº 1 - F.A.C.P.C.E.) o conforme a las normas que se establecen por la presente.

Art 5º — La presentación del Estado de origen y aplicación de fondos o del Estado de variaciones del capital corriente, será de aplicación obligatoria sólo para los entes incluidos en el art. 299 de la Ley Nº 19.550.

Art. 6º — La presentación de la información contable en forma comparativa será de aplica-

ción obligatoria sólo para los entes incluidos en el art. 299 de la Ley Nº 19.550.

Art. 7º — Las "Normas Generales de Exposición Contable" son aplicables a todos los Estados Contables para ser presentados a terceros, excepto entidades financieras y de seguros, reguladas por las leyes nacionales Nº 21.526 y Nº 20.091. La excepción señalada subsistirá hasta tanto los respectivos entes de contralor adecuen sus normas de exposición contable a las establecidas por la Resolución Técnica Nº 8 (Segunda Parte) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Art. 8º — Las "Normas Particulares de Exposición Contable" son aplicables a todos los Estados Contables para ser presentados a terceros, de los entes con objeto industrial, comercial o de servicios, excepto entidades financieras, de seguros y sociedades cooperativas sujetas al contralor del Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación y Secretara de Acción Cooperativa. La excepción señalada subsistirá hasta tanto los respectivos entes de contralor adecuen sus normas de exposición contable a las establecidas por la Resolución Técnica Nº 9 (Segunda Parte) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Art. 9º — A partir de la vigencia de la presente resolución, se deroga el artículo 4º de la Primera Parte (Exposición sintética en notas de los saldos históricos o sin reexpresar) y la norma IV. D. 4. de la Segunda Parte (Evolución de la cuenta Ajuste de Capital), ambos de la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y la última parte de la norma II. D. 1. b. de la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Separación de resultados ordinarios, extraordinarios y ajustes de ejercicios anteriores de las participaciones minoritarias).

Art. 10. — La información complementaria que se exponga en Anexos (Particularmente la referida a: Inversiones, Bienes de Uso, Activos Intangibles, Provisiones, Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, Costo de Mercaderías y Servicios Vendidos, Información sobre Rubros de Gastos y sus Aplicaciones), deberá observar los modelos aprobados por la Resolución Técnica Nº 1 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que a este solo efecto y con las adecuaciones que fueran pertinentes, continúa vigente.

Art. 11. — Cuando se opte por presentar la información contable de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se deberá hacer mención en el dictamen de tal circunstancia. En cambio, si los Estados Contables se presentan observando otras normas de exposición dispuestas por organismos de control, se deberá señalar tal situación.

Art. 12. — A partir de la vigencia de las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas indicadas en el artículo 1º, deróganse las Resoluciones Generales Nº 53 (t.o. 1975) del 5 de setiembre de 1975 y Nº 89 del 3 de agosto de

1978, excepto en lo dispuesto por el artículo 10.

Art. 13. — Encomiéndase a la Presidencia del Consejo Profesional la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas, sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre los entes domiciliados en el ámbito de este Consejo Profesional.

Art. 14. — Comuníquese a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Servicio Informativo Dinámico de Salta, cópiese y archívese.

Cr. José Luis Gutiérrez
Presidente

Cra. Gladys M. de Méndez Vidal
Secretaria

Imp. \$ 5.000.- e) 21-7-89

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 73967 F. Nº 4862

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

Estación Experimental Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 1/89

Consulta del expediente: Ruta Nacional Nº 68 - Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Preadjudicatario: Argen - Franc, Caseros 740, Local 23, Salta.

Renglones preadjudicados: 1, 3, 4, 5, 7 y 8.

Precio unitario: \$ 138.000,00.

Precio total: \$ 690.000,00.

Preadjudicatario: Limpolux S.A. - Ramón L. Falcón 2134 - Buenos Aires.

Renglón preadjudicado: 2.

Precio unitario: \$ 140.000,00.

Precio total: \$ 700.000,00.

Preadjudicatario: Adelina Cristina Sánchez - 25 de Mayo 346 - Ciudad Perico, provincia de Jujuy.

Renglón preadjudicado: 6.

Precio unitario: \$ 5.000,00.

Precio total: \$ 25.000,00.

Preadjudicatario: Dolores Figueroa de Acosta - Belgrano 1150, Orán (Salta).

Renglón preadjudicado: 9.

Precio unitario: \$ 16.000,00.

Precio total: \$ 80.000,00.

Valor al cobro \$ 3.000.- e) 21 al 25-7-89

O.P. Nº 73962 F. Nº 4860

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. Adm. del Norte - Dpto. Contrataciones

Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 45630 Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámanse a Licitación Nº 60-OS/2016/89, s/ "Servicio de tareas generales en almacenes de General Mosconi".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 10 de agosto de 1989. Hs. 08,30.

Precio del pliego: \$ 2.500.-

Valor al cobro \$ 8.000.- e) 21-7 al 1-8-89

O.P. Nº 73.896 F. Nº 4847

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-594/89.

Objeto: Sulfato de Aluminio. Fecha de Apertura: 8-8-89. Horas: 12,00 Valor del Pliego: \$ 800.- Lugar de Apertura, Consulta y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 18 al 27-7-89

O.P. Nº 73.870 F. Nº 4.841

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/254.1/89. Objeto: Conectores, Caja, Grampa, Armario de Distribución. Fecha de apertura: 1/8/89. Horas: 12.00. Valor del pliego: \$ 500. Lugar de apertura, consulta y venta de pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 3.840 e) 14 al 25/7/89

O.P. Nº 73.868 F. Nº 4.839

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámanse a Licitación Pública Nº 00053/89, s/ Selección de mercaderías del rubro tejidos en general, para la temporada primavera-verano, año 1989/90. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta, día 10 de agosto de 1989, horas 18.00. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día: 11 de agosto de 1989, horas 9 00.

Valor al cobro \$ 3.840 e) 14 al 25/7/89

O.P. Nº 73.819 F. Nº 4833

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Contrataciones
Edificio Nº 336 - Tel 0875 - 21297 - C.P. 45630
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámanse a Licitación Nº 60-OS 2012/89, s/ "Servicio de Carga, Transporte y Descarga de Sal, y Productos Varios en Destilería Campo Du-

rán". Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875-21297, Campamento Vespucio. Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 26 de julio de 1989, horas 8,30. Precio del pliego: ₳ 1.000.

Valor al cobro ₳ 3.840.- e) 12 al 21-7-89

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 73958 F. Nº 4859

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
CP - 4562 Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60-300-89.

Horario y Lugar de Consulta de Exp.: de 8 a 10 hs. En Suministros - Div. Compras - Mosconi - Salta, Los Días: 20-/7/89. al 21/7/89.

Firmas Pre-Adjudicatarias: Item - Valor Unitario y Valor Total sin Iva Respectivamente:
Rodamiento Giro SA. - Pavón 1312 - Avellaneda - Bs.As. (1870).

Item 1 - (₳ 7.100 - ₳ 28.400).-

Item 2 - (₳ 710 - ₳ 14.200).-

Item 3 - (₳ 730 - ₳ 29.200).-

Item 4 - (₳ 780 - ₳ 31.200).-

Valor al Cobro ₳. 1000 f) 20-7-89

O.P. Nº 73957 F. Nº 4858

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-352-89.-
Objeto: Unión Giratoria. Fecha de Apertura: 27-07-89. Horas 12,00. Valor del pliego: ₳ 400.

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O.P. Nº 73956 F. Nº 4858

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-351-89.

Objeto: Correas. Fecha de Apertura: 27-07-89. Horas 12,00. Valor del pliego: ₳ 400. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O.P. Nº 73955 F. Nº 4858

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-306-89.

Objeto: Unión Doble y Empaquetadura para Alta Presión. Fecha de Apertura: 27-07-89. Horas: 12,00. Valor del pliego: ₳ 300. Lugar de

Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto Suministros - División Compras - Gral Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O.P. Nº 73954 F. Nº 4858

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-312-89.
Objeto: Llaves a Golpe "Cameron".

Fecha de apertura: 27-07-89. Horas: 12,00. Valor del Pliego: 400. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O.P. Nº 73953 F. Nº 4857

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-437-89.
Objeto: Papel Blanco.

Fecha de Apertura: 27-07-89. Horas: 12,00. Valor del Pliego ₳ 360,00.

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O.P. Nº 73952 F. Nº 4857

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-465-89.
Objeto: Carbonato de Sodio.

Fecha de Apertura: 27-07-89. Horas: 12,00. Valor del pliego: ₳ 1.000.— Lugar de apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto Suministros - División Compras - Gral Enrique Mosconi - Salta.

Valor al Cobro: ₳ 2000 f) 20 y 21-7-89

O. P. Nº 73951 F. Nº 4857

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/468/89.
Objeto: Bicarbonato de sodio.

Fecha de apertura: 27 de julio de 1989.
Horas: 12,00.

Valor del pliego: ₳ 300,00.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro: ₳ 2.000.— e) 20 y 21-7-89

O. P. Nº 73950 F. Nº 4857

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/478/89.

Objeto: Carbonato de calcio.

Fecha de apertura: 27 de julio de 1989.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 300,00.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro: **₳** 2.000.— e) 20 y 21-7-89

O. P. Nº 73949

F. Nº 4857

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - Dpto.
Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/530/89.

Objeto: Mordazas.

Fecha de apertura: 27 de julio de 1989.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 318.—

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro: **₳** 2.000.— e) 20 y 21-7-89

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 73963

F. Nº 4861

GAS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS GDC/I/SAL Nº 1.575.

Objeto: Por la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios e instalaciones y por el servicio de provisión de refrigerios para el personal de la Base de Mantenimiento San Pedro de Jujuy, sita en la ciudad de San Pedro de Jujuy - Prov. de Jujuy.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta - Capital - y en Sucursal San Pedro de Jujuy, sita en calle Alberdi Nº 66 de la ciudad de San Pedro de Jujuy - Prov. de Jujuy.

Valor del pliego: **₳** 500.-

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta - España Nº 763 - Salta - Capital.

Apertura: España Nº 763, Salta - Capital. 8 de agosto de 1989. Hs. 10.

Valor al cobro **₳** 8.000.- e) 21-7 al 1-8 89

O.P. Nº 73.900

F. Nº 4848

GAS DEL ESTADO
CONCURSO DE PRECIOS
GDC/I/SAL Nº 1.574

Objeto: Por la contratación del servicio de transporte de dos (2) personas excluido el con-

ductor y carga general como mínimo 700 kgs. a realizarse con una Pick-Up, cabina simple, con conductor modelo no inferior a 1988, el servicio se prestará en la Delegación Yacimiento Norte, sita en Planta Compresora Campo Durán, Salta. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta (Capital) y en Sucursal Tartagal, sita en España Nº 65 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Valor del Pliego: **₳** 500.- Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta, Capital. Apertura: España Nº 763, Salta, Capital, 2 de agosto de 1989, horas 10.

Valor al cobro **₳** 3.840.- e) 18 al 27-7-89

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 73944

R. s/c. Nº 4990

REF.: Expte. Nº 34-144.804/87

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Teresa, Celina, Poligenia, Celestina, Sixto y Juan, todos de apellido Díaz, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4 (cuatro) hectáreas del inmueble identificado como catastro Nº 2.559, ubicado en el partido de Escoipe, del departamento Chicoana, con una dotación de 2,10 lts/seg., a derivar del arroyo "La Sirena" margen izquierda, mediante acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administración General de Aguas de Salta, 6 de junio de 1989. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 19-7 al 1-8-89

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 73965

F. Nº 46853

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra E. Ferreyra, en los autos caratulados: "Sucesorio Guerra de Wierna, Alicia Celestina" Expte Nº

B-03079/89 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la causante para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 13 de julio de 1989. Fdo. Dra Alejandra E. Ferreyra, Secretaria.

Imp. **₳** 1.500.-

e) 21 al 25-7-89

O. P. Nº 73934

F. Nº 46823

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "López Amat, Bartolomé Ramón - Sucesorio", Expte. número 1.473/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de junio de 1989. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. A 720.—

e) 19 al 21-7-89

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 73937

F. Nº 46835

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Sanin S.A. c/Rebollini, Carlos Hugo; Bellini de Rebollini, Cecilia; Campos, Leonardo G. - Prep. vía Ejecutiva - Emb. Preventivo", Expte. Nº A-87.400/87, cita por el término de seis días a Carlos Rebollini y Cecilia Bellini de Rebollini para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial que los represente. Fdo.: Marta Alicia Ramos - secretaria.

Imp. A 720.—

e) 19 al 21-7-89

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O.P. Nº 73964

F. Nº 46852

Se comunica por el término de cinco días, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 11.867, que la Empresa "Benjamín Araújo" S.R.L. con domicilio en calle Miguel Lilli Nº 669 de la ciudad de Tucumán, transfirió a la Empresa "La Veloz del Norte" S.A. con domicilio en Av. Tavella Nº 54 de la ciudad de Salta, dos (2) ómnibus marca Mercedes Benz T-101480 y T-101481, que estaban afectados a la explotación de las líneas Nacional de Transporte de Pasajeros Tucumán - Orán por Joaquín V. González. Oposiciones de ley Sr. Marcos Levín Av. Tavella Nº 54 ciudad de Salta.

Imp. A 7.500.-

e) 21 al 27-7-89

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 73894

F. Nº 46800

INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 04 de agosto de 1989, a horas 10,00, en la Administración de la Sociedad sita en Campo Santo (provincia de Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1989 (Art. 2º Ley 19.742).
- 2º Consideración del revalúo técnico de maquinarias agrícolas y de maquinarias de fábrica al 31 de marzo de 1989.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1989.
- 4º Honorarios a Directores y Síndico.
- 5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el ejercicio 1989/1990, conforme a la Ley 21.304.
- 6º Donaciones de terrenos a personas físicas y jurídicas.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, es decir hasta el día 31 de julio de 1989 y a partir del 20 de julio de 1989, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará. Campo Santo, 12 de julio de 1989.

EL DIRECTORIO

Imp. A 2400.—

e) 18 al 24-7-89

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

O.P. Nº 73961

F. Nº 4991

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

La Junta Ejecutiva Provincial del Partido Demócrata Cristiano comunica que el acto elec-

cionario interno previsto para el día 30 de julio del corriente año fue pospuesto para el día 13 de julio de 1989. Salta, 12 de julio de 1989.

Héctor Mercau
Secretario

Hugo Sarmiento Villa
Presidente

S/C.

e) 21-7-89

RECAUDACION

O.P. Nº 73968

Saldo anterior	₳ 1.314.321,67
Recaudación día 20-7-89	₳ 14.840,00
TOTAL	₳ 1.329.161,67